



BASES PARA LA SOLICITUD DE CARPA Y/O CASETA EN EL RECINTO FERIA -

FIESTAS PATRONALES 2024

- ENTIDADES CIUDADANAS Y ASOCIACIONES -

- PARTIDOS POLÍTICOS -

El plazo establecido para la solicitud de espacio público para el montaje de carpa o caseta en las fiestas patronales de 2024 dirigido a Entidades Ciudadanas y Asociaciones que lo quieran solicitar es hasta el **15 de marzo de 2024 (incluido)**.

Requisitos previos necesarios:

1. Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.
2. Presentar en el registro del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- **Solicitud** del montaje de la carpa o caseta, **dirigida a la Concejalía de Industria**, indicando los datos del promotor de la actividad, así como una **breve descripción de la actividad** que se desarrollará.

- **Fotocopia del CIF o DNI de la entidad/representante.**

- **Memoria de la actividad**, firmada por el promotor, donde se refleje de **manera resumida la actividad que se desarrollará en la carpa o caseta**, la **superficie total** que ocupará en metros cuadrados (también se deberá indicar si se implantará terraza y en ese caso, se indicará los m² que ocupará esta), la **ocupación máxima prevista y la relación y características de los principales equipos, maquinaria e instalaciones con que se dotará**, incluido, por ejemplo, cámaras frigoríficas y equipos de reproducción de música, en su caso.

Una vez estudiada la **información/documentación aportada con la solicitud**, se revisará por los **servicios técnicos**. En el caso de **adjudicarse la ocupación del espacio público**, será necesario entregar con **carácter previo al montaje y ocupación de la vía pública, la documentación que se indica a continuación**. El plazo establecido para aportar la documentación requerida es **hasta el 19 de abril de 2024 (incluido)**.

Documentación complementaria para instalar CARPAS Y/O CASETAS (una vez adjudicada la ocupación)

- Planos o croquis de planta de la caseta o carpa a escala adecuada, firmados por el promotor, donde aparezcan grafiados los accesos y recorridos de evacuación, superficies (incluido la terraza, en su caso), usos, equipamiento (mesas, sillas, barras, cámaras frigoríficas, equipos de reproducción de música, etc.), instalaciones técnicas (cuadro eléctrico en baja tensión,



- Alumbrado normal y de emergencia, equipos de climatización, medios de protección contra incendios:
- Extintores portátiles, pulsadores de alarma, detectores de incendio, bocas de incendio equipadas, señalización de evacuación, ...), etc. Se recomienda incluir fotos.
- Memoria técnica de la carpa o caseta, que deberá estar firmada por la empresa encargada de su instalación.
- Informe vigente de clasificación de reacción al fuego de la cobertura externa de lona ignífuga que se va a instalar en la carpa o caseta (en su caso), emitido por laboratorio oficial acreditado por ENAC.
- Certificado de homologación, donde se indique que la carpa cumple con la norma UNE-EN 13782 o, en su defecto, normativa equivalente, tanto para la caseta como para la carpa.

Documentación complementaria una vez instalada la carpa/caseta.

- Certificado de montaje e instalación de la carpa o caseta, firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional, con trazabilidad a la estructura montada, donde se indique que se ha realizado conforme con la legislación y normativa vigente aplicable y siguiendo, con carácter general, todas las medidas y requisitos de seguridad, y en particular, las referidas a: estabilidad y seguridad estructural de la carpa, condiciones impuestas por el libro de la carpa, calces y anclajes correctos en función de las condiciones del suelo, conformidad de componentes portantes esenciales, incluso cortavientos, y estado de conservación de las partes portantes esenciales y de las fijaciones.
- En el caso de montajes repetitivos durante el mismo año natural, también deberá aportarse la Hoja de Ruta de la Instalación de Carácter Temporal, en vigor, debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI), conforme a la Orden 9344/2003 de 1 de Octubre, por la que se establece el procedimiento para el registro, puesta en servicio e inspección de las citadas instalaciones, y el Certificado de Montaje, firmado por el instalador autorizado y diligenciado por la EICI.
- Certificado de instalación eléctrica en baja tensión de la carpa o caseta, reflejando los datos del emplazamiento solicitado, así como la temporalidad de la instalación, firmado por instalador autorizado en baja tensión y diligenciado por Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI).

En el caso de que se instale un grupo electrógeno, se deberá aportar:

- Certificado de instalación eléctrica en baja tensión de conexión entre la carpa o caseta y el suministro eléctrico (equipo electrógeno) con el sellado de enganche temporal por la Dirección de Industria de la Comunidad de Madrid, así como la Hoja de Ruta de la Instalación de Carácter Temporal, en vigor, debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad de Inspección y Control



- Industrial (EICI), conforme a la Orden 9344/2003 de 1 de Octubre, por la que se establece el procedimiento para el registro, puesta en servicio e inspección de las citadas instalaciones, y el Certificado de Montaje, firmado por el instalador autorizado y diligencia por la EICI.
- Certificado de revisiones y contrato de mantenimiento del grupo electrógeno.
- Contrato de suministro eléctrico en baja tensión, emitido por la compañía suministradora eléctrica, con objeto de que los servicios técnicos municipales procedan a realizar el enganche.
- Certificado de instalación climatización, firmado por instalador autorizado y diligenciado por Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI), siempre y cuando la potencia térmica sea igual o superior a 5 kW.
- Contrato en vigor y actualizado del mantenimiento de los medios de protección contra incendios que incluya, al menos, extintores portátiles, alumbrado de emergencia y sistemas de señalización luminiscentes, conforme a lo establecido en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- En el caso de instalaciones relacionadas con la restauración y venta de alimentación y/o bebidas, se deberá aportar certificado de haber realizado el curso de manipulador de alimentos, expedido por la Comunidad de Madrid, con una antigüedad máxima de 4 años.
- Para las actividades que generen aceites como resultado del desarrollo de sus actividades (cocinas, churrerías, etc.), será obligatorio presentar el justificante de haber contratado la recogida de aceites usados con un gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de Seguro que cubra los riesgos de incendio y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones y servicios de las instalaciones y estructuras, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en las mismas, con las siguientes cuantías mínimas, conforme a la legislación vigente, en función del aforo:
 - a) Aforo de hasta 50 personas: 42.070,85 €
 - b) Aforo de hasta 100 personas: 60.101,21 €
 - c) Aforo de hasta 300 personas: 120.202,42 €
 - d) Aforo de hasta 700 personas: 480.809,68 €
 - e) Aforo de hasta 1.500 personas: 721.214,53 €
 - f) Aforo de hasta 5.000 personas: 1.202.024,21 €



- Recibo justificativo del pago del seguro de incendio y responsabilidad civil.
- Abonar la tasa fijada por la Ordenanza Número 8 “Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local”, siempre y cuando no haya exenciones.

Una vez revisada la documentación complementaria aportada, los servicios técnicos del Ayuntamiento podrán solicitar cualquier otra información y/o documentación que estimen necesaria, con objeto de conocer el contenido y detalle necesario para informar sobre la viabilidad de la actuación urbanística temporal solicitada.

San Fernando de Henares, a 5 de marzo de 2024